

Tacuarembó, 14 de agosto de 2026.

R. 32/2026.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de agosto del año en curso., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó, por unanimidad de 30 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente N° **2025-96-1-0002286**, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ*”, remite Of. 289/2026, solicitando anuencia para enajenación por título compra-venta y modo tradición, del inmueble Padrón N° 11.105 (Urbano) fracción A, sito en la Localidad Catastral Tacuarembó, con una superficie de 5.401,⁵⁰ m2, en favor de la Cooperativa de Viviendas por Ayuda Mutua “El Zorzal”; -----

RESULTANDO I; que a fs. 35 de los obrados, la Dirección Nacional de Catastro en fecha 14 de octubre de 2022, se expide respecto a la tasación de dicho Padrón, estimando su valor venal en un millón novecientas setenta y cinco mil ochocientas noventa Unidades Indexadas (UI 1:975.890), equivalentes a pesos uruguayos diez millones novecientos treinta y siete mil setecientos treinta y cinco (\$U 10;937.735), y a dólares estadounidenses doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro (U\$S 267.754); -----

RESULTANDO II; que la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a fs. 36, informa que del fraccionamiento del Padrón 11.105, resultaron los Padrones Nros. 21.243 y 21.244; ---

RESULTANDO III; que el Padrón N° 21.243, corresponde a la Fracción 1, con una superficie de 5.401,50 m2, determinándose un valor venal para dicha fracción, en dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve (U\$S 152.279); -----

CONSIDERANDO I; que la Cooperativa de Viviendas por Ayuda Mutua “El Zorzal”, fue constituida en el mes de marzo del año 2022; -----

CONSIDERANDO II; que la presente solicitud de anuencia para enajenar por título compra-venta y modo tradición, se ajusta en un todo a las disposiciones legales contenidas en la Ley 9.515 y en el TOCAF; -----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 10 de la Constitución de la República; y a lo dispuesto por los Artículos 37 Nral 2, y 19 Nral. 15 de la Ley 9.515, y Artículos 39 y 81 del TOCAF; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Conceder a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República, la anuencia para la enajenación por título compra-venta y modo tradición en favor de la Cooperativa de Viviendas por Ayuda Mutua “El Zorzal”, del Padrón N° 21.243 (Fracción 1), que consta de una superficie de 5.401,50 m2, sito en la Localidad Catastral Tacuarembó

2do.- El precio final de la presente enajenación, se establece en dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve (U\$S 152.279).

3ro.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

POR LA JUNTA:

Dardo. A. LOPEZ RODRIGUEZ
Director General de Secretaria

Juan EUSTATHIOU HEREDIA
Presidente

DGS/bgc